



## ORDENANZA N° 2110/2024

### VISTO

La necesidad de adecuar los salarios del Intendente y Secretarios en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM; y

### CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **treinta por ciento (30 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 30 de junio de 2024, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 30 de junio de 2024, importe que será liquidado con los salarios del mes de julio de 2024; **b)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 31 de julio de 2024, importe que será liquidado con los salarios del mes de agosto de 2024; **c)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 31 de agosto de 2024, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2024.

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; por ello,



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- FÍJASE** un incremento salarial para Secretarios del DEM e Intendente Municipal bajo las categorías 30 y 31 comprendidos en la escala salarial vigente del **treinta por ciento (30 %)** acumulado para los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, los que quedaran comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de junio de 2024, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente Ordenanza:

| <b>CATEGORIAS</b> | <b>Básico al<br/>30/06/2024</b> | <b>2024 Julio<br/>10%<br/>Acumulativo</b> | <b>2024 Agosto<br/>10%<br/>Acumulativo</b> | <b>2024 Septiembre<br/>10%<br/>Acumulativo</b> |
|-------------------|---------------------------------|---|--|--|
| <b>30</b>         | 794.022,17                      | 873.424,38                                | 960.766,82                                 | 1.056.843,50                                   |
| <b>31</b>         | 1.084.113,44                    | 1.192.524,78                              | 1.311.777,26                               | 1.442.954,99                                   |

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**MARIO ALBERTO QUIROGA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HCD. LA CARLOTA

**FACUNDO MARIANO AVELLÁ**  
PRESIDENTE  
HCD. LA CARLOTA